

RESOLUCION de 26 de junio de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 26 de junio de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA CC-213, DE LA C-523 A ZARZA LA MAYOR»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 43 de fecha 11 de abril de 1995. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos

efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Acondicionamiento de la Ctra. CC-213 de la C-523 a Zarza la Mayor».

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.—Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.—Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.—Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

—La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

—La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

—La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.—Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.—Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en el acondicionamiento de la carretera CC-213, de la C-523 a Zarza la Mayor.

Las características del trazado son las siguientes:

- * Longitud de 14,980 km.
- * La sección tipo está constituida por dos carriles de 3,00 m. cada uno y arcenes de 1,00 m.
- * El radio mínimo diseñado es de 120 m.
- * Los terraplenes se han diseñado con taludes 2(H): 1(V) a 3(H): 2(V) y los desmontes con taludes 1(H): 2(V); 2(H): 3(V) y 1(H): 1(V) siendo este último predominante.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

Tras la descripción del proyecto, el estudio incluye un inventario ambiental describiendo las características de los siguientes factores:

Clima, Geología y Geomorfología, Hidrología Superficial y Subterránea, Edafología, Vegetación, Fauna, Paisaje y Medio Socioeconómico.

La valoración de impactos se realiza para cada factor y de forma cualitativa, siendo los impactos más destacables aunque valorados como moderados, los impactos sobre Hidrología, Vegetación y Paisaje.

Para prevenir y/o corregir los posibles impactos negativos derivados de la ejecución del proyecto el Estudio incluye las siguientes medidas:

1.—Suavizar la cabecera de los desmontes superiores a 2 m., siendo aconsejable que la superficie de estos desmontes no sea totalmente lisa.

2.—Proteger la base de los desmontes en las zonas en que la roca madre no ofrezca garantías de estabilidad.

3.—Controlar mediante obras de fábrica, o grandes piedras procedentes de los desmontes, la base de los terraplenes, para evitar arrastres ladera abajo de materiales y para lograr pendientes similares a las naturales.

4.—Se deberán vigilar todo tipo de vertidos, a fin de que cumplan una serie de condiciones:

—Que estén libres de sustancias o productos que pueden formar depósitos putrescibles, tóxicos o peligrosos.

—Que estén libres de residuos que puedan flotar, aceites y grasas, espumas y sustancias similares, en cantidades tales que puedan ser nocivas.

—Que estén libres de sustancias que puedan producir olores, turbidez o cambios de color.

—Que estén libres de sustancias con concentraciones tales que puedan ser tóxicas y peligrosas para la vida acuática.

5.—Debe evitarse la localización de instalaciones auxiliares de obra en áreas desde la que pueda afectarse al sistema fluvial.

6.—La recogida y almacenamiento de los residuos sólidos generados durante la fase de obras deberán ser transportados y evacuados adecuadamente.

7.—La tierra vegetal que se vaya excavando deberá acumularse en cantidades adecuadas hasta que pueda ser depositada en las superficies a revegetar.

8.—Realizar plantaciones en las zonas denudadas de taludes y terraplenes.

9.—Se respetarán lo máximo posible las zonas con vegetación arbórea, ocupando la superficie estrictamente necesaria, y procurando que accesos y caminos de obra, instalaciones provisionales y defini-

tivas, parques de maquinaria, etc., aprovechen los terrenos más degradados y menos valiosos.

10.—En las zonas en que el antiguo trazado quede aislado, podrá realizarse un escarificado, para aprovechar si es posible los materiales de la base y de la sub-base, permitiendo que la antigua plataforma pueda ser colonizada por la vegetación natural.

11.—En general adecuar en el tiempo las actuaciones de mayor impacto en los momentos de menor actividad en los ciclos biológicos de la fauna.

12.—Riego de las pistas para evitar la producción y transporte de partículas en suspensión.

13.—Reducir las posibilidades de ocasionar molestias a algunas especies de aves durante el periodo de cría, planificando adecuadamente las fechas de realización de obras. En este sentido, se evitará la localización de todo tipo de instalaciones, parques de maquinaria cerca o dentro de la zona de olivar junto a la actual carretera entre los pp.kk. 4,000 y 7,000.

14.—Dada la cantidad de taludes que aparecerán como consecuencia

de desmontes y terraplenes, así como en los puntos de vertido, se deberá cuidar de conseguir tanto la estabilidad profunda de estas formaciones de ladera, como la superficial que impida la erosión y permita la implantación de cubierta vegetal continua y permanente.

El depósito de la tierra vegetal sólo es posible en los taludes de no excesiva pendiente, máximo 3H:2V.

En los taludes con altas pendientes habrá que recurrir a técnicas de hidrosiembra.

En todo caso, debe protegerse la parte superior de talud, desviando con cunetas de guarda, u otras obras de protección, cuando sea necesario, la circulación superficial, para impedir la escorrentía directa sobre el talud.

Por último el Estudio incluye un Programa de Vigilancia Ambiental con las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Mérida, 26 de junio de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de junio de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-4311, de Zafra a Villanueva del Fresno». Tramo: Oliva de la Frontera - Villanueva del Fresno».

Para la ejecución de la obra: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA C-4311, DE ZAFRA A VILLANUEVA DEL FRESNO». TRAMO: OLIVA DE LA FRONTERA - VILLANUEVA DEL FRESNO, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 29 de abril de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de In-

formación Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 28 de junio de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ